

San Miguel de Tucumán, Noviembre 22 de 2024.--

DECRETO N° 3.875 /3 (MEyP)

VISTO la Ley N° 9.764; y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley establece un Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial, la cual fue reglamentada por el Decreto N°1536/1(SGEPyP) de fecha 27/05/2024.

Que en su artículo 11° prevé que el plazo para el acogimiento al mencionado régimen será de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de su reglamentación, pudiendo el Poder Ejecutivo prorrogar dicho plazo por idéntico término.

Que resulta oportuno hacer uso de la facultad conferida por la ley y disponer la prórroga del plazo referido, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

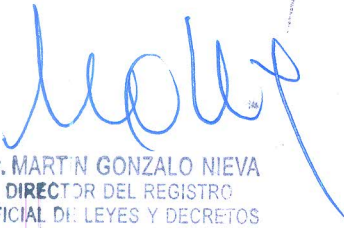
ARTICULO 1°. - Dispónese la prórroga del plazo de acogimiento al Sistema de Retiro Voluntario Programado para agentes de la Administración Pública Provincial, dispuesto por la Ley N° 9.764, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir de su vencimiento, de conformidad a la facultad otorgada por el artículo 11° de la misma.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

  
C.P. DANIEL VÍCTOR ABAD  
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

  
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JABER  
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

  
Dr. MARTÍN GONZALO NIEVA  
DIRECTOR DEL REGISTRO  
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS  
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION